



**INSTITUTO DEL
MAR ALMIRANTE
CARLOS CONDELL**
FUNDACIÓN CONDELL

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2026



**LICEO
BICENTENARIO**



Contenido

I. Presentación	3
II. PRINCIPIOS Y GENERALIDADES	3
III. DE LA EVALUACIÓN	5
IV. INFORMACIÓN Y PROCESOS MULTIDISCIPLINARIOS DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS	8
V. DE LAS AUSENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	10
VI. DE LAS FALTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	12
VII. DE LAS INSTANCIAS MÍNIMAS DE LA ENTREGA DE LOS TIEMPOS PARA COMUNICAR PROCESOS Y RETROALIMENTACIÓN	14
VIII. DE LA CALIFICACIÓN	15
IX. DE LA PROMOCIÓN	17
X. DE LA FORMACIÓN DIFERENCIADA TÉCNICO PROFESIONAL	19
XI. DE SITUACIONES DE INGRESOS Y RETIROS ESPECIALES O ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	19
XII. Ingreso de estudiantes a 4º medio Técnico-Profesional sin haber cursado 3º medio en la especialidad	21

I. Presentación

El Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell, R.B.D. N.º 106-6, es un establecimiento educacional que imparte educación media Diferenciada Técnico Profesional, abarcando una enseñanza que acoge a niños, niñas, jóvenes y adolescentes, desde 7º año básico a 4º año medio, en un régimen de jornada escolar completa. Elabora e implementa el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, de acuerdo con la normativa vigente establecida en el Decreto 67/2018, del Ministerio de Educación, el cual, permite a los Establecimientos Educacionales, tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

El presente reglamento, responde a lineamientos establecidos en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, de acuerdo con el Decreto 67/2018. Asimismo, tiene como propósito, promover y asegurar el desarrollo pedagógico - curricular adecuado para los estudiantes del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell (IMAR), que ordena y regula los procedimientos, para fortalecer criterios y normas pedagógicas en el proceso de evaluación y aprendizajes, favoreciendo la calidad, diversificación, equidad e integridad en concordancia con el currículo nacional vigente.

La elaboración del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción fue realizada con la participación de directivos y cuerpo docente.

II. PRINCIPIOS Y GENERALIDADES

- Artículo 1: La Dirección, directivos, cuerpo docente y Consejo Escolar del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell, establecen el presente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, para el periodo 2023 – 2025 y la determinación, orientaciones y principios de los aspectos pedagógicos y administrativos que se señalan.
- Artículo 2: De acuerdo con la normativa vigente y principios generales dispuestas en el presente reglamento, el que regirá para todos los y las estudiantes del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell (IMAR), en sus niveles de educación de: 7º y 8º año Básico, 1º y 2º año de Educación Media y 3º y 4º año de Enseñanza Media Diferenciada Técnico Profesional.
- Artículo 3: Los y las estudiantes del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell (IMAR), serán evaluados en régimen semestral, en concordancia con calendario ministerial regional y/o a las condiciones que acuerde el establecimiento educativo.
- Artículo 4: En el presente documento se presenta para los distintos niveles de enseñanza del El Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell (IMAR), los principios, orientaciones y herramientas que enmarcan la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en las normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción.
- Artículo 5: La elaboración del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción corresponde a un proceso de participación de directivos y cuerpo docente, asimismo la socialización de este a las y los estudiantes, padres, madres, apoderados y/o tutores legales y/o comunidad educativa del establecimiento educacional.
- Artículo 6: El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para las y los estudiantes que cursen modalidad tradicional en los niveles básica, media y formación diferenciada.

Para efectos de este documento se entenderá por:

- a. Reglamento: Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, basados

en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto 67/2018.

- b. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes, puedan obtener evidencias e interpretar la información sobre el aprendizaje, para la toma de decisiones, que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje.
- d. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje, que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. Promoción: Acción mediante la cual la o el estudiante, culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
- f. Aula: Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.
- g. Evidencia: Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- h. Interpretar: En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

III. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 7: El proceso de evaluación, forma parte de una instancia de aprendizaje, no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse y distinguir en el aula según su propósito o intencionalidad las evaluaciones formativa o sumativa.

El Proceso de evaluación contempla las siguientes clases o tipos:

- a. Evaluación Diagnóstica: Tiene como propósito recoger información en virtud de las habilidades, destrezas y conocimientos que poseen las y los estudiantes al inicio de un proceso de enseñanza – aprendizaje, lo que permite recoger e interpretar las evidencias para planificar y tomar decisiones en función de las necesidades y realidad de cada estudiante y del grupo curso en general.
La Evaluación Diagnóstica se aplica al inicio del año escolar en las asignaturas del plan general y módulos de las especialidades, igualmente puede ser aplicada desde acciones planificadas, para monitorear y acompañar el aprendizaje, al inicio de una unidad, tema, objetivo de aprendizajes basales, complementarios o transversales, quedando estas de evidencias del desempeño para interpretación de los docentes. Su aplicación será obligatoria durante la primera quincena del año escolar para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias, para los niveles de 7° y 8° año básico y para la enseñanza media completa, se incorpora Inglés a las asignaturas mencionadas. En el caso de las asignaturas y módulos no nombrados en este documento, quedará a criterio y disposición de la o el docente que las imparte para su aplicación, éstas deben ser retroalimentadas hacia los estudiantes durante la semana siguiente a su aplicación y socializadas e informadas a los padres y/o apoderados, en entrevista o reunión de apoderados.
La calificación de la evaluación diagnóstica será registrada mediante la representación de conceptos en el libro de clases, la cual no incidirá en el

promedio semestral y/o anual de las asignaturas o módulos de la o el estudiante. Esta quedará registrada de la siguiente manera:

RANGO	CONCEPTO	DEFINICIÓN
6,0 a 7,0	L	Logrado
5,0 a 5,9	M/L	Medianamente Logrado
4,0 a 4,9	V/L	Vías de Logro
1,0 a 3,9	NL	No Logrado

- b. Evaluación Formativa: Se entenderá como proceso continuo y permanente de análisis y reflexión de evidencias, para avanzar progresivamente hacia el logro de aprendizajes, se realiza durante todo el proceso de enseñanza - aprendizaje, con un propósito formativo de monitorear y acompañar, para la toma de decisiones pedagógicas, ajustes de la enseñanza, retroalimentación y acompañamiento en el aprendizaje de los estudiantes, lo que permite reactivar y potenciar trayectorias de aprendizajes, siendo su calificación no inciden directamente en el promedio de las asignaturas o módulos. Estas evaluaciones serán contempladas y realizadas para obtener e interpretar información para adoptar decisiones, nutrir, diversificar estrategias en los procesos de enseñanza, en todos los niveles del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell (IMAR), como un ejercicio deliberativo en base a la reflexión pedagógica.
- c. Evaluación Sumativa: Se entenderá como proceso de aprendizaje, que cumple un propósito sumativo asociado a una calificación numérica, que entrega información centrada en la representación del logro de determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza, el cual debe ser comunicado y retroalimentado a las y los estudiantes. Estos resultados pueden ser utilizados formativamente, ya que entregan información que permite adecuar los procesos de enseñanza y retroalimentar a las y los estudiantes en su trayectoria educativa, invita a la reflexión y toma de decisiones pedagógicas, para ajustar y diversificar estrategias o actividades planificadas.

Artículo 8: Se entiende como instrumento de evaluación a cualquier herramienta tentativa, flexible y susceptible de ir alineándose en función de la evidencia que se recoja sobre los aprendizajes de los y las estudiantes que utiliza el docente, considerándolos como parte de la enseñanza y aprendizaje, para generar lineamientos para la articulación de los distintos instrumentos curriculares (BBCC, programas y planes de estudios, textos escolares u otros) alineados con el contexto, el enfoque y los principios de evaluación, cuya elección dependerá de el o los objetivos, necesidad y características individuales y grupales de los estudiantes y grupo curso, podemos identificar las siguientes:

- a. Pruebas: Instrumento evaluativo, que permite al docente verificar el nivel de logro de los aprendizajes, destrezas y habilidades, por parte del estudiante. Se puede identificar en estos instrumentos pruebas escritas y orales, asimismo, pueden comprender una práctica de evaluación formativa complementaria de análisis, como un aspecto indisoluble de la práctica pedagógica con el foco desde buscar y entender el progreso en el desarrollo del aprendizaje de las y los estudiantes, y cómo apoyarlos de la mejor manera posible en función de dicho progreso.
- b. Rúbricas: Instrumento de evaluación que describe distintos niveles y calidad de una tarea, proyecto o actividad determinada, que permite ubicar e identificar en una escala de descripción de criterios, el grado de desarrollo y progresión de habilidades (cognitivas, sociales, procedimentales), destrezas, conocimientos, etc. que se utilizan para evaluar el trabajo del estudiante, entregando una retroalimentación informativa del desarrollo del proceso evaluativo.

- c. Lista de Cotejo o de Control: Instrumento de evaluación que registra dos opciones posibles, la presencia o ausencia de procedimientos, actitudes, conductas, objetos o productos, etc. que se desea y pretende evaluar. Su escala de valoración es dicotómica e informativa, siendo estas dos opciones opuestas y mutuamente excluyentes, lo que radica en que no se pueden elegir ambas a la vez.
- d. Escala de Apreciación: Instrumento de evaluación que presenta una lista de rasgos esperados, acompañados de una escala de valoración progresiva de niveles de consecución graduales, los que se analizan para establecer el grado en que dicha característica se evidencia en el desempeño de los estudiantes. Están compuestas al menos por tres categorías progresivas, descriptivas o numéricas.
- e. Diario o Bitácora: Instrumento que orienta el seguimiento y monitoreo del estudiante, mediante el registro narrativo, se puede utilizar en clases, actividades, unidad, etc. en los distintos niveles educativos.
- f. Portafolio: Instrumento que permite monitorear y recopilar información de diferentes trabajos o evidencias que los estudiantes van desarrollando a lo largo del proceso de proyectos, ya sea reflexiones, evaluaciones escritas, ensayos u otras producciones que se hayan determinado previamente. Esta recopilación de evidencias representa el proceso de aprendizaje que van desarrollando los equipos de trabajo como también podría incluir los procesos de avance individual.

Los instrumentos de evaluación mencionados corresponden a herramientas y estrategias utilizadas para la evaluación de los aprendizajes que son utilizados mayoritariamente. La evaluación en el aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. Independientemente, cada departamento de asignatura, de especialidad, nivel, comprende acciones planificadas previamente, que definirán el instrumento más adecuado los que se originan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana, de acuerdo con las características y necesidades de los estudiantes o grupo curso, pudiendo tener o no una calificación asociada.

Evaluaciones en Línea: Las evaluaciones en línea son pruebas o exámenes que se realizan a través de plataformas o herramientas en línea. Estas evaluaciones pueden tomar diversas formas, incluyendo cuestionarios de opción múltiple, preguntas de respuesta corta, ensayos, tareas prácticas, entre otras modalidades.

Artículo 9: Todo proceso evaluativo o actividad deberá contar con una evidencia de aprendizaje, es decir, un instrumento asociado para su evaluación.

Artículo 10: El agente evaluador, se distingue en el proceso de evaluación como alternativas que se llevan a cabo por los colaboradores de dicho proceso, éstas pueden ser:

Carácter de la Evaluación	Agente Evaluador
Autoevaluación	Estudiante evaluado - Valoración propia que hace el estudiante de su desempeño y aprendizaje.
Coevaluación	Estudiante(s) pares - Valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo en su totalidad.
Heteroevaluación	Participantes externos del proceso de evaluación - Evalúan una actividad, objeto o producto, evaluadores distintos a las personas evaluadas.

Artículo 11: Todos los instrumentos de evaluación que correspondan a un formato físicos, virtual o conlleven a una calificación, deberán contener como mínimo, con la siguiente información de evidencia:

- Logo institucional representativo del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell.
- Nombre y Rut del estudiante (Fomentar que los estudiantes aprendan su Rut)
- Asignatura o módulo de evaluación.
- Tipo de Evaluación.
- Identificación de la o el docente que imparte la asignatura o módulo.
- Identificación del estudiante o de los estudiantes en caso de instrumentos grupales.
- Objetivo u objetivos del proceso de evaluación.
- Instrucciones generales y específicas.
- Identificación para registro de la calificación y puntaje de ser necesario.

Artículo 12: Cada departamento de asignatura y de formación diferenciada técnico profesional, de acuerdo con cada nivel, asignatura del plan general y módulos semestrales y/o anuales, dependiendo de las características y organización colegial anual, deberán presentar al inicio del año escolar un informe que indique la cantidad de evaluaciones y calificaciones a aplicar y registrar en cada semestre. En este sentido, se deben considerar y aplicar los procesos de carácter formativos, para el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con lo indicado en el decreto 67/2018 y establecido en el artículo N°7 del presente reglamento. Dicha información debe ser enviada a subdirección Articulación Pedagógica y queda sujeta a su aprobación a través de sus coordinadores por departamentos.

IV. INFORMACIÓN Y PROCESOS MULTIDISCIPLINARIOS DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Artículo 13: La información sobre evaluaciones y calificación se entregará al estudiante, padres y/o apoderados a través de un calendario de evaluación para conocimiento general, es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el liceo, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a los que se los cite para este fin, además se informará por la vía de la plataforma que utiliza el liceo (LIRMI)

Artículo 14: Se diseñará mensualmente un calendario de evaluaciones por cada curso, el que registrará los procedimientos evaluativos de cada asignatura o módulo, para esto, cada docente de acuerdo a su nivel debe enviar la información pertinente la última semana de cada mes en curso. El diseño del calendario será responsabilidad de subdirección de Articulación Pedagógica y se debe considerar en este, que los estudiantes no podrán rendir más de dos evaluaciones sumativas y no se podrán realizar dos evaluaciones de ramos troncales (Lenguaje y Matemática) en un mismo día .

Artículo 15: El calendario mensual de evaluación, será entregado al inicio de cada mes en curso, siendo responsabilidad del estudiante conservarlo, socializar y hacerlo llegar a su apoderado. Si el estudiante no se encuentra el día de la entrega, será su responsabilidad solicitarlo a subdirección Articulación Pedagógica, Coordinadores de departamento o profesor tutor.

Artículo 16: Para todo proceso evaluativo o experiencia de aprendizaje que se lleve a cabo para todos las asignaturas. Módulos o niveles, deberá ser informado y socializado con los estudiantes en virtud de sus criterios e indicadores, forma y tipo de evaluación o experiencia que se llevará a cabo, de manera anticipada, con al menos 5 días hábiles antes de su realización.

Artículo 17: De acuerdo con lo establecido en el decreto 67/2018, ningún estudiante podrá ser eximido de alguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los niveles que contempla dicho plan.

Artículo 18: Tanto la formación general como la formación diferenciada técnico profesional, en todos sus niveles de enseñanza, podrán realizar proyectos de aprendizaje articulados intersectorial y territorial, los que tendrán por objetivo la re vinculación y continuidad educativa, para favorecer el logro de aprendizajes contextualizados, significativos y vinculados con la comunidad, que consideren y pesquistan aprendizajes planteados en los instrumentos curriculares vigentes, levantando necesidades y potencialidades. Los proyectos de articulación se podrán desarrollarse y acompañar las siguientes modalidades:

- a. Articulación entre Asignaturas de formación general: Tendrá como objetivo el desarrollo de aprendizajes que contextualicen las destrezas y conocimientos asociadas a las asignaturas de formación general.
- b. Articulación entre Módulos y/o Asignaturas de formación general: Tendrá como objetivo el desarrollo de aprendizajes que contextualicen las competencias y destrezas asociadas a los módulos y asignaturas.
- c. Articulación entre Módulos de formación diferenciada: Tendrá como objetivo el desarrollo de aprendizajes que contextualicen las competencias y habilidades y capacidades territoriales de los módulos.
- d. Los docentes de las diferentes áreas del establecimiento podrán poner en práctica de acuerdo con los lineamientos de la subdirección de Articulación Pedagógica, estrategias de aprendizajes como:
 - **Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP):** Los estudiantes trabajan en proyectos de investigación o actividades prácticas que les permiten aplicar los conceptos aprendidos en clase a situaciones del mundo real.
 - **Aprendizaje Cooperativo:** Los estudiantes trabajan en grupos pequeños para lograr objetivos comunes, fomentando el trabajo en equipo, la colaboración y el intercambio de ideas.
 - **Aprendizaje Basado en Problemas (ABP):** Los estudiantes enfrentan situaciones o problemas auténticos y buscan soluciones utilizando el conocimiento adquirido, lo que promueve el pensamiento crítico y la resolución de problemas.
 - **Aprendizaje Activo:** Los estudiantes participan activamente en su propio proceso de aprendizaje a través de actividades interactivas, discusiones en clase, debates, juegos de roles, entre otros.
 - **Flipped Classroom (Clase Invertida):** Los estudiantes revisan el contenido de la lección en casa a través de recursos multimedia, mientras que el tiempo en clase se utiliza para actividades prácticas, discusiones y clarificación de dudas.
 - **Enseñanza Diferenciada:** Se adapta la instrucción para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes, considerando sus estilos de aprendizaje, habilidades e intereses.
 - **Tecnología Educativa:** Se integran herramientas tecnológicas, como aplicaciones, software educativo, plataformas en línea y recursos multimedia, para enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - **Metacognición:** Se promueve la reflexión sobre el propio proceso de aprendizaje, ayudando a los estudiantes a comprender cómo aprenden mejor y a desarrollar estrategias para mejorar su rendimiento académico.

- **Evaluación Formativa:** Se proporciona retroalimentación continua a los estudiantes durante el proceso de aprendizaje para identificar áreas de mejora y guiar su progreso.
- **Modelado y Práctica Guiada:** Los docentes demuestran habilidades o conceptos y luego guían a los estudiantes a través de ejercicios prácticos para desarrollar su comprensión y habilidades.

V. DE LAS AUSENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 19: Es responsabilidad del apoderado acercarse al Liceo a justificar y comunicar cualquier ausencia, independiente del motivo, situación o causa del estudiante, esta justificación quedará formalizada en un registro y deberá realizarse con inspección, docentes, tutores, subdirección Articulación Pedagógica o Dirección, según corresponda, de acuerdo con lo establecido y la aplicabilidad en el presente reglamento. La justificación a todo proceso evaluativo y calendarizado debe ser con al menos un plazo no superior a 48 horas, para la aplicación de los procesos evaluativos individuales del estudiante, lo que fija calendarizaciones de evaluaciones pendientes para su posterior registro en el libro de clases digital.

Artículo 20: Los estudiantes que, tengan impedimentos para asistir por enfermedad u otras situaciones (viajes, suspensiones, actividades, etc.) debidamente justificadas por el apoderado en un plazo no superior a 48 horas. Dicha justificación debe explicar los motivos de inasistencia que comprueben la razón de la ausencia o presentar un certificado médico si corresponde, de ser validada dicha justificación por el docente o subdirección pedagógica, al reintegro del estudiante, se les aplicará procedimientos de evaluación individual. Cada situación en particular será acordada en conjunto por el docente de asignatura o módulo y Subdirección Pedagógica, para la recalendarización de las evaluaciones pendientes, las cuales serán informadas al apoderado y estudiante, considerando fijar dichas evaluaciones en horarios no lectivos. Esta situación será efectiva, solo para justificaciones validadas e inferiores a una semana de fijada la evaluación.

Artículo 21: Los estudiantes que, tengan impedimentos para asistir por enfermedad u otras situaciones (viajes, actividades, etc.) debidamente justificadas por el apoderado, por un periodo de dos semanas, a través de certificado médico u otros documentos que comprueben la razón de la ausencia, en un plazo no superior a 48 horas, se les aplicará procedimientos de evaluación individual. Cada situación en particular será acordada en conjunto por el docente de asignatura o módulo y Subdirección Pedagógica, para la recalendarización de las evaluaciones pendientes, las cuales serán informadas al apoderado y estudiante, considerando fijar dichas evaluaciones en horarios no lectivos.

Artículo 22: En ningún caso un estudiante puede ser evaluado o registrada una calificación en el libro digital en su ausencia, exceptuando situaciones especiales de ausencia prolongadas por enfermedad o situación excepcional respaldadas y validadas a través de "Resolución" realizada por la Subdirección de Articulación Pedagógica, en conjunto con docente tutor, Formación y Convivencia, además de los profesionales como psicólogos y Asistente Social, lo cuales determinarán aquellos casos especiales y en su efecto la entrega de carpetas pedagógicas para el estudiante. En este caso, se pueden enviar evaluaciones de carácter formativa o sumativas para que la o el estudiante las realice en su hogar, de acuerdo con lo establecido y validado en un certificado médico y/o médico tratante, si corresponde. La decisión y organización de dichas evaluaciones serán determinadas por Subdirección Articulación Pedagógica, junto a Dirección, Coordinadores de cada área y el apoderado, determinarán la cantidad y carácter de los instrumentos. (Todos los casos especiales, se debe regir para el año 2025 de acuerdo con MEMO 3/24 del 15 de marzo DEL 2024 en relación a la Confección de Carpetas Pedagógica para casos especiales).

- Artículo 23: En el caso de ausencia o tengan evaluaciones pendientes los estudiantes de formación diferenciada técnico profesional, se analizarán los casos de forma individual por el docente del módulo, coordinación de especialidad y Subdirección Articulación Pedagógica, para determinar el proceso de evaluación.
- Artículo 24: Los estudiantes que se ausenten por viajes de experiencias formativas, deportivas, culturales, etc. que representen o no al Liceo, no podrán ser evaluados durante la semana de su reintegro a clases. En dichos casos, aplica las acciones especificadas en el artículo N°20 del presente reglamento, siendo consideradas ausencias justificadas.
- Artículo 25: La ausencia del estudiante a un proceso evaluativo, deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital, independiente de su justificación.
- Artículo 26: Los estudiantes debido a ausencias no justificadas, que no fueran evaluados o que no participen de alguna experiencia pedagógica evaluada formativa o sumativa mente, el o la docente deberá efectuar los siguientes procedimientos:
- Los estudiantes serán evaluados con la misma exigencia que el resto de sus compañeros, por lo que, el docente que realice una evaluación o experiencia pedagógica debe dejar registro en la hoja de vida del libro digital de los estudiantes ausentes,
 - El o la docente debe determinar el lugar y hora en que se rendirá dicha evaluación o experiencia pedagógica durante un periodo no superior a una semana como máximo desde su retorno al Liceo, dejando registro en la hoja de vida del estudiante dicha calendarización.
 - Si el estudiante se ausente nuevamente por segunda ocasión a la misma evaluación recalendarizada y previamente comunicada, si no cuenta con un justificativo médico o validado, será calificado de acuerdo con el no cumplimiento de los logros de aprendizajes (nota mínima) dejando registro en la hoja de vida del estudiante en el libro digital. (LIRMI).
 - Asimismo, la ausencia reiterada del estudiante a las evaluaciones programadas y/o recalendarizadas a las asignaturas o módulos sin justificación o que no cumplan los acuerdos establecidos, serán calificados de acuerdo con el no cumplimiento de los logros de aprendizaje (nota mínima), dejando registro en la hoja de vida del estudiante en el libro digital.
 - Para los estudiantes de Formación Diferenciada Técnico Profesional, que estén bajo la modalidad DUAL, los plazos regirán desde su retorno al Liceo, si él o la docente no lo genera en los tiempos estipulados.
- Artículo 27: En caso de que él o la estudiante se encuentren en una situación de ser padre, madre o encontrarse embarazada, deberá ser comunicada oportunamente por el apoderado, a Dirección del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Conde, (en un plazo de 30 días antes del inicio de su descanso o no superior a 48 horas de encontrarse en situación de ser madre o padre), para adoptar los procedimientos evaluativos, de acuerdo con:
- La ausencia de él o la estudiante en los primeros meses del año académico, pero se reintegre antes de que culmine el primer semestre, se le entregará un programa con los contenidos vistos durante su ausencia, junto a un calendario de evaluaciones que le permita demostrar el nivel de aprendizaje alcanzado, el que deberá cumplir de acuerdo con las fechas acordadas, para acceder al promedio semestral correspondiente. Será responsabilidad del estudiante respetar y cumplir con los contenidos solicitados.
 - La ausencia de él o la estudiante a partir del inicio del segundo semestre, pero se reintegre antes de la culminación del año académico, se procederá de la misma

forma que en el inciso anterior, para acceder al promedio semestral correspondiente y a la situación final. La estudiante deberá cumplir y respetar los compromisos académicos consensuados en las fechas acordadas, si no, será evaluada y calificada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 del presente reglamento.

- c. La ausencia de él o la estudiante al término del año académico, se anticipará el cierre de su año académico, considerando para esto, las evaluaciones obtenidas a la fecha de su descanso maternal.

VI. DE LAS FALTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 28: La situación de plagio, engaño o copia en actividades evaluativas, estas serán retiradas e invalidadas para efectos de calificación, determinado una nueva instancia e instrumento para su realización en un plazo no superior de una semana, el docente deberá dejar registrada dicha situación en la hoja de vida de las o los estudiantes en el libro digital, y establecer lugar y hora para su rendición, la cual no necesariamente podrá ser aplicada por el docente, además de aplicar lo establecido en el RICE. Si esta situación vuelve a suceder, el docente debe comunicarlo al apoderado y consensuar acuerdos los que quedarán en evidencias de actas de registros.

En caso de detectarse un posible caso de plagio en una evaluación, es importante seguir un procedimiento claro y justo para abordar la situación, considerar siguientes pasos a seguir:

Investigación inicial: El docente que sospeche de un posible plagio debe recopilar pruebas y evidencias que respalden su sospecha. Esto puede incluir comparar el trabajo sospechoso con fuentes originales, utilizar herramientas de detección de plagio, como software especializado, o entrevistar al estudiante en cuestión.

Reunión con el estudiante: El docente debe reunirse con el estudiante acusado de plagio para discutir las preocupaciones y proporcionarle la oportunidad de explicar su trabajo. Durante esta reunión, el docente debe presentar las evidencias recopiladas y permitir que el estudiante brinde su versión de los hechos.

Determinación de la gravedad del plagio: El docente, en consulta con el cuerpo docente o la administración escolar según sea necesario, debe determinar la gravedad del plagio. Esto puede implicar evaluar si el plagio fue intencional o accidental, la cantidad de contenido plagiado y la relevancia del plagio para la evaluación en cuestión.

Acciones disciplinarias: Si se confirma el plagio y se determina que es una violación significativa de la integridad académica, se deben tomar medidas disciplinarias apropiadas. Estas medidas pueden variar según las políticas de la institución y la gravedad del plagio, se pueden incluir desde una advertencia verbal hasta la suspensión del estudiante.

Registro del incidente: Es importante mantener un registro detallado del incidente de plagio, incluyendo las pruebas recopiladas, las acciones tomadas y cualquier comunicación con el estudiante y sus padres o tutores legales.

Educación sobre la integridad académica: Además de tomar medidas disciplinarias, es importante utilizar el incidente como una oportunidad para educar a los estudiantes sobre la importancia de la integridad académica y cómo evitar el plagio en el futuro. Esto puede incluir sesiones informativas, talleres sobre citación y referenciación adecuadas, y la revisión de las expectativas de comportamiento académico.

Es fundamental que el proceso sea justo y transparente, brindando al estudiante la oportunidad de presentar su versión de los hechos y respetando sus derechos.

Además, se debe garantizar la confidencialidad en la medida de lo posible para proteger la privacidad del estudiante involucrado.

El estudiante que cometa un plagio tendrá la oportunidad de utilizar una segunda evaluación en los tiempos que asigne el docente, sin embargo, deberá establecer la sanción que indica RICE para estos como una falta gravísima la cual puede llegar a la condicionalidad de la matrícula del estudiante.

Artículo 29: Cualquier tipo de evaluaciones sin desarrollo, arrugadas, rasgadas, en malas condiciones que entregue un estudiante y que impidan su óptima revisión, o que se niegue a realizarla, se determinará un nuevo instrumento, si corresponde, e instancia del procedimiento, considerando el mismo nivel de exigencia para su realización, la que debe efectuarse la misma semana, el docente deberá dejar registrada dicha situación en la hoja de vida de él o los estudiantes en el libro digital, y establecer lugar y hora para su rendición, la cual no necesariamente podrá ser aplicada por el docente, además de aplicar lo establecido en el RICE. Si esta situación vuelve a suceder, el docente debe comunicarlo al apoderado y consensuar acuerdos los que quedarán en evidencias de actas de registros.

Artículo 30: En el caso de la asignatura de Educación Física y Salud, para los estudiantes que no puedan realizar las actividades físicas propias de la disciplina, ya sea por justificativos médicos o validados, se establecerán actividades evaluativas de reemplazo, que conlleven al logro de los aprendizajes.

Para la resolución de otras situaciones relacionadas con el presente artículo, deberán ser informadas a Subdirección Pedagógica, para consensuar y establecer los mecanismos curriculares pedagógicos, según corresponda en cada caso.

Artículo 31: En el caso de que las y los estudiantes no conocen aún sus resultados, retroalimentación o procesos evaluativos anteriores, no podrán realizar una evaluación de ningún tipo en todas las asignaturas, módulos y/o talleres.

VII.DE LAS INSTANCIAS MÍNIMAS DE LA ENTREGA DE LOS TIEMPOS PARA COMUNICAR PROCESOS Y RETROALIMENTACIÓN

Artículo 32: La planificación de los tiempos para las reuniones de Padres y Apoderados deben centrarse en aspectos pedagógicos, en donde el docente, informa y comunica los resultados y logros de aprendizajes de forma similar a la entrega de los estudiantes, para hacerlo más comprensible, fortaleciendo el vínculo e involucrar en el proceso de enseñanza aprendizaje, generando alianzas, de acuerdo con el contexto y realidad de cada familia.

Artículo 33: Las instancias formales de comunicación y toma de decisiones serán realizadas en consejo de profesores, reunión de departamento, jornada de reflexión, consejo escolar, padres y apoderados entre otros, quedando registradas en actas de los presentes.

Artículo 34: Todo proceso evaluativo debe ser entregado a los estudiantes en un plazo máximo de dos semanas o 10 días hábiles, desde el momento de su aplicación, el que debe ser retroalimentado por los docentes de las asignaturas o módulos correspondientes y que tiene como objetivo el desarrollo de prácticas de forma transversal y sistemática, como intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para orientar a las y los estudiantes en aspectos específicos de su propio desempeño.

Artículo 35: La retroalimentación se entenderá como parte fundamental de cada proceso evaluativo, para esto los docentes de todas las asignaturas o módulos deben asegurar el acceso de cada estudiante a la entrega de información de sus resultados sobre su

proceso de aprendizaje mediante el análisis y reflexión de sus aciertos y errores, fortalezas y debilidades, lo que también invita a la reflexión pedagógica del docente a profundizar respecto a sus prácticas pedagógicas para el ajuste y toma de decisiones en el proceso de enseñanza aprendizaje.

En esta línea identificamos dos tipos de retroalimentación:

- a. Retroalimentación General o Grupal: Esta acción es realizada por el docente al grupo curso en el momento de entregar los resultados de un proceso o instancia evaluativa que comprende y promueve la reflexión como parte fundamental de cada proceso evaluativo, el que contempla monitoreo, acompañamiento para orientar y comprender, reconociendo las características y particularidades del grupo curso, de acuerdo con sus necesidades.
- b. Retroalimentación Individual o Personal: Acción de diálogo reflexivo entre el docente y el o la estudiante, que tiene como objetivo promover diferentes metodologías y estrategias que potencien y favorezcan el desarrollo de los aprendizajes en la evaluación para asegurar el acceso de cada estudiante a información relevante y futura, lo que promueve e incentiva al estudiante a reconocer sus potencialidades y aspectos a mejorar, esta instancia puede generar compromisos los que deben quedar registrados y evidenciados en acta de entrevista personal.

Artículo 36: La reflexión pedagógica se efectúa de forma individual y colectiva. Para que el diálogo reflexivo y colaborativo sea una realidad, cada docente debería procurar enfrentar su práctica habitual considerando la reflexión como base de la o el docente sobre su práctica, ya que recoger información sobre los aprendizajes de sus estudiantes, le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuales tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, y de apoyo o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.

Artículo 37: Para las disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de estudiantes y el desarrollo profesional docente, la reflexión pedagógica forma parte fundamental de los procesos de enseñanza aprendizaje, las instancias de participación de este proceso, se tornarán y desarrollarán, tanto en: reunión de directivos, reuniones de profesores, reunión de departamentos, reunión con subdirección de Articulación Pedagógica, reunión con psicopedagogo y/o educador diferencial, trabajo individual, jornadas de reflexión pedagógica, consejos de evaluación.

VIII.DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 38: Para todos los estudiantes se aplicará un nivel de exigencia de un 60% en todas las calificaciones aplicadas por las asignaturas, módulos, experiencias o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en régimen de periodo semestral, las cuales deben contar con un mínimo de dos calificaciones por semestre.

Artículo 39: Cada departamento de asignatura del plan general y de formación diferenciada técnico profesional, de acuerdo con cada nivel, y en base a criterios y lineamientos pedagógicos y curriculares, establecerán al inicio del año lectivo la cantidad de calificaciones por cada semestre, para asignatura del plan general y módulos semestrales y/o anuales, en documento o informe departamental, para establecer las calificaciones, se debe considerar la planificación semestral y anual para dichas asignaturas o módulos, no debe basarse en la cantidad de horas definidas en el Plan de Estudio y debe contemplarse la posibilidad de ser ajustada en el transcurso del año. Dicha información debe ser enviada a subdirección pedagógica y queda sujeta a su aprobación.

- Artículo 40: Las calificaciones de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la calificación final anual ni en la promoción escolar de las y los estudiantes, no deberán tener repercusiones para ellos y ellas en su trayectoria educativa o continuidad de estudios.
- Artículo 41: El registro de las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación, Talleres Vocacionales, se expresarán a través de conceptos, los cuales deben quedar registrados en el libro de clases, de acuerdo con lo siguiente:

RANGO	CONCEPTO	DEFINICIÓN
6.0 a 7.0	MB	Muy Bueno
5.0 a 5.9	B	Bueno
5.9 a 4.9	S	Suficiente
1.0 a 3.9	1	Insuficiente

- Artículo 41: La calificación final anual de cada asignatura o módulo que incide en el promedio general de las y los estudiantes, evidenciada de los resultados de procesos evaluativos, deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
- Artículo 42: Toda calificación que incide directamente en el promedio general de las asignaturas o módulos, deberán ser registradas en el libro de clases, de acuerdo con la planificación y cantidad de calificaciones establecidas por cada departamento. El registro de estas debe efectuarse una vez revisada, retroalimentada y socializada con los estudiantes. Cada docente de asignatura o módulo debe registrar las calificaciones hasta cinco días hábiles después de dicho procedimiento. Se considerará para efectos de acompañamiento y monitoreo de los estudiantes, que durante los siguientes meses (los primeros 15 días) se debe contar con al menos los siguientes registros de calificaciones: abril (mínimo una), junio (tres o más), agosto (mínimo una) y noviembre (tres o más). Para los estudiantes de 4° medio considerar octubre (tres o más).
- Artículo 43: Para los procesos evaluativos que conlleven a una calificación de tipo sumativa, tanto para asignaturas del plan general, como para los módulos de la especialidad, si el resultado obtenido en ella aborda una reprobación de un 40% del total de la matrícula de grupo curso, la o el docente deberá comunicarlo a subdirección pedagógica, una vez revisada dicha evaluación, la cual debe expresar mediante un informe las acciones realizadas para el desarrollo del logro de los aprendizajes. Una vez recepcionada la información, subdirección pedagógica acompañará mediante entrevista a el docente para evidenciar acciones remediales o estrategias a implementar, asimismo de acuerdo a los antecedentes, se autorizará o no al registro de esta.
- Artículo 44: La calificación representa el grado de logro de los aprendizajes, los aprendizajes a evaluar pueden evidenciarse desde el punto de vista de su logro, proceso y progreso, e idealmente deben reportarse las tres cosas por separado, no mezclando todo en una sola calificación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los y las estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso. No toda evaluación debe conducir a una calificación.
- Artículo 45: El desarrollo de habilidades actitudinales y transversales, de acuerdo con lo establecido en los planes de estudios vigentes en sus objetivos de aprendizajes, podrán incorporarse como metodología o estrategia integral, para un proceso evaluativo y

calificado, siempre que se encuentren en concordancia con la planificación, actividad o experiencia de aprendizaje y que se encuentren claramente definidos y delimitados en el instrumento a utilizar.

IX.DE LA PROMOCIÓN

Artículo 46: Para la promoción de los y las estudiantes del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell (IMAR), se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y módulos del plan de estudio y el porcentaje de asistencia a clases en el año lectivo en curso.

Artículo 47: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las y los estudiantes que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. No hubieren aprobado una asignatura o un módulo, cualquiera sea, siempre que su calificación final anual sea 4.5 o superior, incluida la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. No hubieren aprobado hasta dos asignaturas, dos módulos o bien una asignatura y un módulo, cualesquiera sean, siempre que su calificación final anual sea 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo 48: Respecto de la asistencia:

- a. Serán promovidos los y las estudiantes que tengan una asistencia igual o superior al 85% de asistencia a clases, establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, si un estudiante no cumple con el requisito estipulado en el presente reglamento, en relación a la asistencia, dirección del Liceo, previa consulta a subdirección Articulación Pedagógica y consejo de profesores de ser necesario, tendrá la facultad de autorizar la promoción de la o el estudiante.
- b. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de las y los estudiantes de Formación Diferenciada Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

Artículo 49: Los y las estudiantes que no cumplan con los requisitos de logro de aprendizajes y de asistencia mencionados en este artículo N°48, no repetirán automáticamente, sino que quedarán en situación de riesgo de repitencia. Se deberá analizar el caso particular de cada estudiante que se encuentre en esta situación, la que se analizará en reunión o consejo de profesores de evaluación, donde participan todos los profesionales que tengan alguna información o que hayan participado del proceso de acompañamiento, se considerarán aspectos no sólo académicos, sino que también de formación o psicosocial, recopilando la información recabada y entregando por parte de subdirección pedagógica a dirección la decisión y retroalimentación por parte de la comunidad educativa. Asimismo, cabe mencionar que la decisión final respecto a la situación de la o el estudiante la tomará la dirección del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell.

Artículo 50: Todo estudiante que se encuentra en una posible situación de repitencia y que pase a consejo de profesores, una vez recopilada la información de dicha reunión, se desarrollará un informe final, con la decisión tomada por parte de la comunidad educativa, dicho documento quedará en la carpeta de la o el estudiante, al igual que la decisión final respecto a su situación por parte de dirección.

Artículo 51: La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, salvo situaciones en las que se decida y sea posible extender el apoyo para él o la estudiante y volver a evaluar, en cuyo caso el estudiante será informado en estado “pendiente” en el sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a los y las estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 52: Las y los estudiantes que se encuentren en situación de posible repitencia al finalizar el año escolar, independiente de su promoción o no, para ellos se dispondrá de un acompañamiento que se realizará resguardando que la o el estudiante, reciba una nivelación que le permita enriquecer su experiencia formativa de acuerdo con las características y necesidades individuales.

Artículo 53: Los Estudiantes que no sean promovidos dos años consecutivos en cualquier nivel educativo, ya sea de educación básica o educación media en el Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell, no se les renovará la matrícula para el año siguiente.

Artículo 53: Al finalizar el año escolar las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso: la nómina completa de los y las estudiantes, con todos los y las estudiantes matriculados y retirados durante el año (sin importar la fecha de retiro), el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente (aprobado, reprobado, retirado, pendiente). Las actas se elaborarán en tres ejemplares idénticos y serán presentados a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Se entregará a cada estudiante una copia de su certificado anual de estudios con el Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Artículo 54: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los y las estudiantes que hubieren aprobado el 4° año de enseñanza media. Para los estudiantes de la formación diferenciada técnico profesional, no es requisito realizar y aprobar su proceso de práctica profesional para obtener su licencia de enseñanza media, cabe destacar que su proceso de práctica y titulación es independiente a la obtención del certificado de término de 4° año medio.

Artículo 55: El Proceso de análisis de las situaciones de aquellos estudiantes que quedan en riesgo de repitencia por no cumplir las disposiciones de promoción contenidas, **determinará acompañamiento pedagógico para el año siguiente, para todos aquellos estudiantes en riesgo de repitencia. Para esto se entiende que el acompañamiento corresponde a un conjunto de acciones coordinadas, remotas o presenciales, con el propósito de acompañar y dar respuestas a las necesidades individuales y emergentes, tanto académicas como psicosociales para ofrecer oportunidades de aprendizaje que pueda enriquecer su experiencia formativa.**

Artículo 56: Como mecanismo de prevención temprana, para evitar posibles situaciones de repitencia, se establecerá como estrategia la identificación de los estudiantes mediante una revisión del libro de clases en el mes de mayo y septiembre, donde se entregará la información al profesor tutor, quien tendrá la responsabilidad de informar al apoderado y dejar este registro bajo acta. Por otra parte, una segunda estrategia de prevención, también será el monitoreo y acompañamiento que él o la docente debe realizar en su tutoría, para proporcionar y entregar la información pertinente y en las fechas indicadas con el propósito de determinar acciones de apoyo focalizadas para las y los estudiantes.

Artículo 57: El propósito del acompañamiento pedagógico preventivo, es contar con estrategias oportunas para apoyar a las y los estudiantes que presentan dificultades en sus procesos académicos, de esta manera se podrían utilizar el tiempo que resta del año para fortalecer sus aprendizajes.

Artículo 58: Las y los estudiantes que se encuentren bajo un acompañamiento pedagógico preventivo, se les realizará un informe de acuerdo a las acciones promovidas de acuerdo con sus características y necesidades individuales, por otra parte, si la o el estudiante no cumple con el acompañamiento pedagógico preventivo, será comunicado al apoderado y quedará en registro en su hoja de vida y carpeta, indicando las estrategias y metodologías realizadas, pero que el estudiante no cumplió o rechazo.

X.DE LA FORMACIÓN DIFERENCIADA TÉCNICO PROFESIONAL

Artículo 59: El Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell, cuenta con formación diferenciada técnico profesional, impartiendo una modalidad dual en 4° año de enseñanza media. Para estos efectos se entenderá formación profesional dual como: "La formación por alternancia o DUAL es una estrategia curricular que alterna el aprendizaje en el establecimiento educacional con otro u otros lugares de aprendizaje, como son las empresas, instituciones de educación superior, órganos de la administración del Estado, servicios y empresas públicas, teniendo como marco el perfil de egreso contenido tanto en las Bases curriculares como en los Planes y Programas de estudio para 3° y 4° año medio de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, asociado al contexto laboral de cada especialidad".

Artículo 60: Todos los estudiantes egresados de 4° año medio de educación diferenciada técnico profesional, podrán realizar su proceso de práctica profesional, para esto deberán estar matriculados en el Liceo durante el mes de diciembre, cabe destacar que ningún estudiante puede realizar dicho proceso sin estar matriculado.

Artículo 61: Para la realización del proceso de práctica profesional, cada estudiante contará con una carpeta que contiene los documentos de verificación registrados en el reglamento de práctica y titulación del Liceo.

Artículo 62: El proceso de práctica profesional para su aprobación deberá cumplir con las horas mínimas establecidas en el reglamento de práctica y titulación, al igual que la elaboración del informe realizado por subdirección técnica, cabe destacar que, todo proceso de práctica profesional será aprobado por los jefes de especialidad o subdirección técnica según corresponda.

Artículo 63: Todos los estudiante que hayan aprobado su proceso de práctica profesional, el Liceo reunirá los antecedentes correspondientes para hacer subido al sistema si SIGE, donde será aprobado dicha práctica profesional, la o el estudiante podrá participar de la ceremonia de titulación y se entregará el diploma de título, según el diseño oficial correspondiente a la Secretaría ministerial de educación.

XI.DE SITUACIONES DE INGRESOS Y RETIROS ESPECIALES O ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

Artículo 64: Los estudiantes que se trasladan con régimen trimestral al Liceo al término del primer semestre, las calificaciones parciales del trimestre serán consideradas como calificaciones parciales del primer semestre.

Artículo 65: Los estudiantes que se trasladen con régimen trimestral al Liceo al final del segundo semestre, las calificaciones del primer trimestre corresponderá al promedio del primer

semestre y las calificaciones parciales del segundo trimestre corresponderá a las calificaciones parciales del segundo semestre.

Artículo 66: Los estudiantes que ingresen durante el primer semestre, deberán traer consigo un informe que especifique las calificaciones obtenidas e informe de desarrollo personal del establecimiento de origen hasta la fecha de su traslado, las cuales quedarán registradas en el libro de clases. Asimismo, los estudiantes que ingresen durante el segundo semestre deberán presentar el promedio obtenido del primer semestre, al igual que el informe de desarrollo personal.

Artículo 67: Las y los estudiantes que provengan de establecimientos de formación diferenciada técnico profesional, para 3° y 4° año medio, dependiendo de la especialidad, el Coordinador de especialidad junto a Subdirección de Articulación Pedagógica, realizarán experiencias de nivelación en el caso de que la o él estudiante lo necesite, de acuerdo con las características y necesidades evidenciadas por los docentes de los módulos.

Artículo 68: Para situaciones médicas, las que deben ser debidamente respaldadas por un certificado médico y que indiquen que la o el estudiante no se encuentra en condiciones de asistir al Liceo, el o la apoderada podrá solicitar el cierre de año anticipado, por inasistencias prolongadas, dicha solicitud se realizará a Subdirección Articulación Pedagógica o Dirección, siendo esta última quien autorice o rechace dicha solicitud, las evaluaciones y calificaciones de las asignaturas o módulos se contemplarán hasta la fecha de la solicitud, cabe destacar que esta acción es sólo para estudiantes que se encuentran en el segundo semestre.

Artículo 69: De la evaluación diferenciada, el Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell, no está adscrito al Programa de Integración escolar (PIE). Por lo tanto, los apoderados de aquellos estudiantes que presentan algún tipo de necesidad educativa y/o apoyo especializado, deberán realizar acciones particulares para contar con las estrategias propias de dichos profesionales en forma externa. DE SITUACIONES DE INGRESOS Y RETIROS ESPECIALES O ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.

XII. Ingreso de estudiantes a 4° medio Técnico-Profesional sin haber cursado 3° medio en la especialidad

Artículo 70: Las situaciones emergentes que surjan de prácticas o interpretación realizadas en condiciones distintas o no consideradas a las definidas y establecidas en el presente Reglamento de evaluación, serán resueltas por subdirección de Articulación Pedagógica o dirección del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell

Artículo 71:: Los estudiantes que provengan de un establecimiento científico-humanista o de otra modalidad distinta a Técnico-Profesional y que ingresen directamente a **4° año medio en una especialidad TP**, deberán cumplir un **plan de nivelación y regularización de los aprendizajes correspondientes a 3° medio técnico**, conforme a los módulos y competencias definidas en el currículum nacional del MINEDUC.

Este plan incluirá:

- a) Un **calendario de evaluaciones** de los módulos pendientes o equivalentes de 3° medio.
- b) La entrega de **temarios y criterios de evaluación claros** al estudiante.
- c) **Instancias de apoyo pedagógico** cuando sea posible, como tutorías o reforzamientos.

La aprobación del plan de regularización es un requisito para considerar que el estudiante **cumple con la trayectoria formativa de la especialidad**, sin perjuicio de su participación en los módulos de 4° medio.

Si el estudiante **no aprueba las evaluaciones del plan de nivelación**, el equipo directivo y técnico-pedagógico evaluará su continuidad, considerando los siguientes criterios:

- a) El grado de compromiso, asistencia y esfuerzo del estudiante.
- b) Las posibilidades pedagógicas de recuperación o apoyo adicional.
- c) El impacto que esta situación pueda tener en su egreso técnico y certificación.

"El estudiante que, habiendo sido admitido excepcionalmente en 4° medio Técnico-Profesional sin haber cursado el 3° medio en la especialidad correspondiente, no apruebe el plan de regularización establecido por el establecimiento para validar los aprendizajes de 3° medio TP, podrá ser desvinculado del colegio, previo informe pedagógico fundado, comunicación formal al apoderado y aplicación del debido proceso."

En ningún caso se aplicará la desvinculación automática. Toda decisión deberá ser **comunicada por escrito al apoderado**, con los fundamentos pedagógicos correspondientes y la posibilidad de presentar observaciones o apelaciones según los canales institucionales establecidos.

NOTA: Los establecimientos educacionales ajustan sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas "mínimas" establecidas por el Decreto 67.

ANEXO N°1 AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

PROTOCOLO OPERATIVO DEL PROCESO EVALUATIVO

I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.* *Objetivo:* El presente título tiene por objetivo establecer los procedimientos operativos del proceso evaluativo institucional, asegurando coherencia pedagógica, transparencia, equidad y cumplimiento del Decreto N°67/2018.
- Artículo 2.* *Alcance:* Las disposiciones serán aplicables a todos los actores del proceso educativo: docentes de formación general y técnico profesional, docentes tutores, Programa ALMA, coordinadores de área y subdirecciones correspondientes.

II. PRINCIPIOS DEL PROCESO EVALUATIVO

- Artículo 3.* *Enfoque de la Evaluación:* La evaluación tendrá un carácter formativo, orientado a la mejora continua del aprendizaje y a la toma de decisiones pedagógicas.
- Artículo 4.* *Principios Generales:*
- El proceso evaluativo deberá:
- a) Resguardar coherencia entre objetivos de aprendizaje, estrategias e instrumentos.
 - b) Garantizar objetividad, equidad y transparencia.
 - c) Considerar el progreso individual del estudiante.
 - d) Evitar la reducción del proceso evaluativo a la sola calificación numérica.

III. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y SEGUIMIENTO

- Artículo 5.* *Evaluación Diagnóstica:* Los resultados de la evaluación diagnóstica deberán ser analizados al inicio del año escolar en instancias formales de articulación pedagógica.
- Artículo 6.* *Uso de Resultados.* Los resultados permitirán:
- a) Identificar brechas de aprendizaje.
 - b) Implementar planes de acompañamiento pedagógico.
 - c) Activar sistemas de alerta temprana.
- Artículo 7.* *Coordinación.* La Subdirección de Articulación Pedagógica coordinará instancias de análisis entre formación general y técnico profesional.

IV. EVALUACIÓN FORMATIVA

- Artículo 8.* *Implementación:* La evaluación formativa deberá generar evidencia sistemática para la toma de decisiones pedagógicas.
- Artículo 9.* *Registro:* Los docentes deberán registrar resultados y ajustes implementados en el proceso de enseñanza.
- Artículo 10.* *Retroalimentación:* Se deberá asegurar retroalimentación continua y oportuna a los estudiantes.

V. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- Artículo 11.* *Requisitos:* Todo instrumento evaluativo deberá incluir:
- a) Objetivos de aprendizaje.
 - b) Criterios e indicadores de evaluación.
 - c) Puntaje asignado.
 - d) Escala de logro.

Artículo 12. Validez: Los instrumentos que no cumplan con estos requisitos serán considerados técnicamente inválidos.

Artículo 13. Formación Técnico Profesional: En la formación técnico profesional, los instrumentos deberán alinearse al enfoque por competencias y perfil de egreso.

VI. SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 14. Información al Estudiante. Al inicio de cada semestre, el docente deberá informar:

- a) Planificación general.
- b) Criterios de evaluación.
- c) Ponderaciones.
- d) Calendario referencial.

VII. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 15. Adecuaciones: Las evaluaciones deberán considerar diagnósticos y adecuaciones autorizadas.

Artículo 16. Aplicación. Se podrán ajustar:

- a) Formato.
- b) Tiempo.
- c) Modalidad.
- d) Nivel de apoyo.

Artículo 17. Restricciones: No se evaluarán objetivos eliminados en adecuaciones curriculares.

Artículo 18. Adecuaciones: No Significativas: Podrán aplicarse con respaldo técnico, aun cuando el estudiante no pertenezca a programas de integración.

VIII. NIVELACIÓN Y APOYO PEDAGÓGICO

Artículo 19. Medidas de Apoyo. Ante bajos resultados, el docente deberá:

- a) Implementar estrategias remediales.
- b) Aplicar evaluación formativa.
- c) Entregar retroalimentación.
- d) Realizar reevaluación con instrumento distinto.

Artículo 20. Formalización El acompañamiento pedagógico deberá incluir:

- a) Diagnóstico.
- b) Estrategias.
- c) Seguimiento.
- d) Evaluación de resultados.

IX. CONTINUIDAD ACADÉMICA

Artículo 21. Cambio de Docente: Se mantendrán las calificaciones previas, ajustándose solo evaluaciones futuras.

X. REUNIONES TÉCNICAS

Artículo 22. Periodicidad: Se realizará al menos una reunión técnica mensual.

Artículo 23. Registro: Las reuniones deberán quedar registradas en acta.

XI. PONDERACIONES

Artículo 24. Definición: Las asignaturas podrán establecer ponderaciones diferenciadas.

Artículo 25. Validación: Estas deberán ser aprobadas por la Subdirección de Articulación Pedagógica.

XII. FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y PRÁCTICAS

Artículo 26. Evaluación TP: Se aplicará enfoque por competencias, evaluando conocimientos, habilidades y actitudes.

Artículo 27. Evaluaciones Prácticas: Al menos un 75% de las evaluaciones deberán ser prácticas.

Artículo 28. Prácticas Formativas: Toda práctica deberá contar con condiciones evaluativas formales, instrumentos definidos y criterios de aprobación.

Artículo 29. Proceso Evaluativo en Práctica: Se considerarán etapas diagnóstica, de proceso y final, incluyendo evaluación del centro de práctica, tutor y autoevaluación.

Artículo 30. Tutoría: Cada estudiante contará con tutor, quien registrará acompañamiento, retroalimentación e informe final.

Artículo 31. Modalidad Dual: La evaluación se realizará mediante instrumento compartido entre docente y maestro guía, considerando criterios técnicos y actitudinales.

XIII. INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO

Artículo 32. Plan de Acompañamiento: Los estudiantes que ingresen tardíamente deberán contar con plan de nivelación.

Artículo 33. Formalización: Se entregará programa de estudio con contenidos y fechas, informado bajo firma al estudiante y apoderado.

Artículo 34. Resultados

- a) Si aprueba: continúa su proceso regular.
- b) Si no aprueba: se mantiene acompañamiento y se informará situación académica.

XIV. RESPONSABILIDADES

Artículo 35. Docentes: Aplicar el presente reglamento en cada proceso evaluativo.

Artículo 36. Subdirección de Articulación Pedagógica: Supervisar el cumplimiento y validar instrumentos.

Artículo 37. Equipo ALMA: Validar adecuaciones y apoyar su implementación.

XV. VIGENCIA

Artículo 38. Entrada en Vigencia: El presente título entrará en vigencia junto con el Reglamento de Evaluación 2026.

Artículo 15. Adecuaciones: Las evaluaciones deberán considerar diagnósticos y adecuaciones autorizadas.

Artículo 16. Aplicación. Se podrán ajustar:

- a) Formato.
- b) Tiempo.
- c) Modalidad.
- d) Nivel de apoyo.

Artículo 17. Restricciones: No se evaluarán objetivos eliminados en adecuaciones curriculares.

Artículo 18. Adecuaciones No Significativas: Podrán aplicarse con respaldo técnico, aun cuando el estudiante no pertenezca a programas de integración.

VIII. NIVELACIÓN Y APOYO PEDAGÓGICO

Artículo 19. Medidas de Apoyo. Ante bajos resultados, el docente deberá:

- a) Implementar estrategias remediales.
- b) Aplicar evaluación formativa.
- c) Entregar retroalimentación.
- d) Realizar reevaluación con instrumento distinto.

Artículo 20. Formalización. El acompañamiento pedagógico deberá incluir:

- a) Diagnóstico.
- b) Estrategias.
- c) Seguimiento.
- d) Evaluación de resultados.

IX. CONTINUIDAD ACADÉMICA

Artículo 21. Cambio de Docente: Se mantendrán las calificaciones previas, ajustándose solo evaluaciones futuras.

X. REUNIONES TÉCNICAS

Artículo 22. Periodicidad: Se realizará al menos una reunión técnica mensual.

Artículo 23. Registro: Las reuniones deberán quedar registradas en acta.

XI. PONDERACIONES

Artículo 24. Definición: Las asignaturas podrán establecer ponderaciones diferenciadas.

Artículo 25. Validación: Estas deberán ser aprobadas por la Subdirección de Articulación Pedagógica.

XII. FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y PRÁCTICAS

Artículo 26. Evaluación TP: Se aplicará enfoque por competencias, evaluando conocimientos, habilidades y actitudes.

Artículo 27. Evaluaciones Prácticas: Al menos un 75% de las evaluaciones deberán ser prácticas.

Artículo 28. Prácticas Formativas: Toda práctica deberá contar con condiciones evaluativas formales, instrumentos definidos y criterios de aprobación.

Artículo 29. Proceso Evaluativo en Práctica: Se considerarán etapas diagnóstica, de proceso y final, incluyendo evaluación del centro de práctica, tutor y autoevaluación.

Artículo 30. Tutoría: Cada estudiante contará con tutor, quien registrará acompañamiento, retroalimentación e informe final.

Artículo 31. Modalidad Dual: La evaluación se realizará mediante instrumento compartido entre docente y maestro guía, considerando criterios técnicos y actitudinales.

XIII. INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO

Artículo 32. Plan de Acompañamiento: Los estudiantes que ingresen tardíamente deberán contar con plan de nivelación.

Artículo 33. Formalización: Se entregará programa de estudio con contenidos y fechas, informado bajo firma al estudiante y apoderado.

Artículo 34. Resultados

- a) Si aprueba: continúa su proceso regular.
- b) Si no aprueba: se mantiene acompañamiento y se informará situación académica.

XIV. RESPONSABILIDADES

Artículo 35. Docentes: Aplicar el presente reglamento en cada proceso evaluativo.

Artículo 36. Subdirección de Articulación Pedagógica: Supervisar el cumplimiento y validar instrumentos.

Artículo 37. Equipo ALMA: Validar adecuaciones y apoyar su implementación.

XV. VIGENCIA

Artículo 38. Entrada en Vigencia: El presente título entrará en vigencia junto con el Reglamento de Evaluación 2026.